



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**

REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Tecnología de la Información

**INFORME QUE JUSTIFICA el USO DE LA EXCEPCIÓN Y ESTUDIOS
PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE
Y GARANTÍA DEL ALMACENAMIENTO HITACHI POR UN
PERIODO DE UN (1) AÑO.**

Agosto 2026



1. OBJETIVO DEL DOCUMENTO

Este documento tiene la finalidad de establecer la justificación de la Dirección de Tecnología de la Información, quién atendiendo al fortalecimiento y mejora continua, requiere documentar las razones para llevar a cabo la renovación del soporte y garantía del almacenamiento HITACHI por un periodo de un (1) año.

2. ANTECEDENTES

La Superintendencia de Bancos, de acuerdo con el Artículo 19 de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002, tiene por función: “realizar, con plena autonomía funcional, la supervisión de las entidades de intermediación financiera, con el objeto de verificar el cumplimiento por parte de dichas entidades de lo dispuesto en la Ley, Reglamentos, Instructivos y Circulares; requerir la constitución de provisiones para cubrir riesgos; exigir la regularización de los incumplimientos a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; e imponer las correspondientes sanciones, a excepción de las que aplique el Banco Central en virtud de la citada ley.

En este orden la SB tiene como parte de sus procesos internos la renovación del soporte y garantía del almacenamiento HITACHI por un periodo de un (1) año, ubicados en el centro de datos alterno, tanto el software (licencias) como el hardware (infraestructura Física) de nuestros centros de datos es importante mantener con el nivel adecuado de soporte, garantía y servicios profesionales para la administración y correcto funcionamiento de esta.

3. ALCANCE E IMPORTANCIA

Con el propósito de garantizar la continuidad operativa, la disponibilidad, integridad y protección de la información institucional, así como atender de manera eficiente la creciente demanda de datos procesados, almacenados y resguardados por las distintas áreas de la Superintendencia de Bancos, se contratar el servicio de soporte y garantía del sistema de almacenamiento HITACHI ubicado en el sitio alterno, por un período de un (1) año.

Continuar con este servicio permitirá contar con el respaldo especializado del fabricante para la atención oportuna de incidentes, fallas de hardware y requerimientos técnicos críticos, reduciendo los riesgos asociados a la indisponibilidad de los servicios tecnológicos, la pérdida de información y la interrupción de los procesos institucionales. De igual forma, contribuirá a mantener los niveles de disponibilidad, confiabilidad y desempeño requeridos para soportar las operaciones de contingencia y continuidad del negocio de la institución.

4. IMPLICACIONES AL NO RENOVAR

La no renovación del servicio de soporte y garantía del sistema de almacenamiento HITACHI del sitio alterno representa riesgos significativos para la continuidad operativa, la disponibilidad de los servicios



Informe que justifica el uso de la excepción y estudios previos para la contratación del servicio de soporte y garantía del almacenamiento Hitachi por un periodo de un (1) año.

tecnológicos y la protección de la información institucional. Por tal motivo, antes de considerar la no renovación de este servicio, deben evaluarse las siguientes implicaciones:

- **Ausencia de soporte especializado del fabricante y de los representantes locales**, limitando la capacidad de respuesta ante incidentes, fallas de hardware o requerimientos técnicos críticos que demanden una intervención inmediata.
- **Incremento en los tiempos de recuperación ante fallas**, debido a la falta de acceso a recursos, herramientas y asistencia técnica oficial para el diagnóstico y resolución de incidentes.
- **Pérdida del acceso a actualizaciones, parches y mejoras del fabricante**, lo que podría generar vulnerabilidades de seguridad y exponer la plataforma a riesgos asociados al uso de tecnología desactualizada u obsoleta.
- **Mayor riesgo de interrupción de los servicios de contingencia y recuperación ante desastres**, afectando la capacidad institucional de restablecer las operaciones ante eventos que comprometan la infraestructura principal.
- **Posibles impactos sobre la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información institucional**, debido a la falta de acompañamiento técnico y mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante.

En virtud de lo anterior, la renovación del soporte y garantía constituye una medida necesaria para mantener la estabilidad, seguridad y continuidad de la infraestructura tecnológica que soporta las operaciones críticas de la Superintendencia de Bancos, minimizando riesgos operativos y garantizando la disponibilidad de la plataforma de almacenamiento del sitio alterno.

5. PLAZO Y CRONOGRAMA DE ENTREGA DEL SERVICIO

El servicio de la renovación y consultoría de servicios profesionales deberá ser realizado en un plazo de doce (12) meses, desde el 1/1/2027 hasta el 31/12/2027.

6. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

Las principales licencias y equipos que se procederá a realizar la renovación, el soporte y la garantía serán los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
A	Renovación Soporte Almacenamiento Hitachi VSP-E590 VSP-E590-A0001.S VSP E590 Appliance Product Fecha Inicio Contrato: 1/1/2027 Fecha termino de contrato: 31/12/2027 S/N: 611505	1



Informe que justifica el uso de la excepción y estudios previos para la contratación del servicio de soporte y garantía del almacenamiento Hitachi por un periodo de un (1) año.

7. PRESUPUESTO DE LA RENOVACIÓN

Presupuesto de servicio ejecutado en el año 2026

Ref.	Producto	Cantidad	Costo
1	Renovación Soporte Almacenamiento Hitachi VSP-E590	1	RD\$ 650,257.08
Total			RD\$ 650,257.08

Presupuesto de servicio a ejecutar en el año 2027

Ref.	Producto	Cantidad	Costo
1	Renovación Soporte Almacenamiento Hitachi VSP-E590	1	RD\$ 739,322.89
Total			RD\$ 739,322.89

Diferencia porcentual de la renovación en el año 2025 y la renovación para el 2026:

Costo renovación 2026 (DOP)	Costo renovación 2027 (DOP)	Diferencia (DOP)	Diferencia porcentual
650,257.08	682,769.75	32,512.67	5%

El costo correspondiente al año 2027 aumentó un 5% con relación al 2026, debido a los siguientes factores:

1. Variación de la tasa cambiaria del dólar.
2. Aumento de costos por parte del fabricante cada año.

Nota: Para determinar el presupuesto se llevó a cabo un análisis del proceso anterior y de la cotización realizada directamente por el proveedor Multicomputos para la Superintendencia de Bancos.

8. DEMANDA Y OFERTA DEL MERCADO

Para este tipo de procesos, las siguientes empresas han presentado oferta en procesos de otras instituciones. **Multicomputos SRL.**

9. LOS CRITERIOS SOCIALES, AMBIENTALES Y ECONÓMICOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN

Las actividades a desarrollar en esta renovación no son consideradas actividades de alto impacto social ni al medio ambiente, ya que las que se consideran de altos riesgo son aquellas de larga duración y/o que requieran la paralización de un área de trabajo, donde se ejecuten demoliciones de estructuras, carga, trabajos en espacios confinados, trabajos en altura de larga duración, actividades que conlleven alto riesgo de incendios, entre otras que, por su implicación, afecten de manera directa o indirecta un área de trabajo.



Informe que justifica el uso de la excepción y estudios previos para la contratación del servicio de soporte y garantía del almacenamiento Hitachi por un periodo de un (1) año.

Para mitigar cualquier riesgo solicitamos a los proveedores interesados el requisito de remitirnos una carta compromiso de Seguridad y Gestión Ambiental a los fines de cumplir con estos requerimientos.

10. LA DETERMINACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Basado en el presupuesto destinado para esta contratación y a las justificaciones expuestas el procedimiento a contratar es un procedimiento de **servicio de excepción por proveedor único**.

11. JUSTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR ÚNICO

El oferente **Multicomputos SRL** es el representante local de herramienta Almacenamiento Hitachi VSP-E590, la cual ofrece una variedad de soluciones de almacenamiento de objetos que protegen los datos, controlan la movilidad, proporcionan una amplia visibilidad y restringen el acceso no autorizado a la seguridad de capas múltiples, es importante mantener el nivel adecuado de soporte, garantía del servicio profesional para la administración y correcto funcionamiento de esta. Ver anexo 1, carta remitida por el desarrollador donde certifica que **Multicomputos SRL** es el representante exclusivo en el país.

12. JUSTIFICACIÓN LEGAL:

Partiendo de lo expuesto anteriormente y en virtud de lo indicado en el numeral 3 del párrafo del artículo 77 de la Ley número 47-25, de fecha veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, que establece que:

***“Excepción.** La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación”.*

Artículo 78. Tipos de procedimientos de excepción. 6) Proveedores únicos. Las contrataciones de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona física o jurídica;

Artículo 166. Decreto núm. 52-26 Procedimiento de selección directa en caso de proveedores únicos. Se entiende que existe un proveedor único, y que la contratación de bienes o servicios solo puede ser satisfecha por una determinada persona física o Jurídica, cuando dicha persona es la única que ofrece el bien o servicio en el mercado, o cuando posee la titularidad o el derecho exclusivo sobre el objeto contractual. Se consideran causas válidas para configurar la condición de proveedor único las siguientes:

1. La existencia de derechos exclusivos de propiedad industrial o intelectual, tales como patentes, licencias, marcas registradas o software propietario.
2. La necesidad de compatibilidad técnica o de integración con equipos, sistemas o infraestructuras previamente adquiridos.
3. La ausencia comprobada de sustitutos razonables en el mercado nacional o regional.
4. La representación exclusiva debidamente acreditada ante la autoridad competente o mediante certificación del fabricante.



Informe que justifica el uso de la excepción y estudios previos para la contratación del servicio de soporte y garantía del almacenamiento Hitachi por un periodo de un (1) año.

Párrafo I. No constituye causa suficiente para configurar la condición de proveedor único la mera preferencia de la entidad contratante ni la existencia de una relación contractual previa con el proveedor.

Párrafo II. En esta modalidad de excepción, el Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de justificación, así como en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento, e invita directamente al proveedor único para que esté presente su propuesta.

En este sentido, considerando las motivaciones expuestas en este documento, la necesidad descrita se enmarca en lo provisto en la Ley como un caso de excepción por Proveedor Único y no constituye una violación de sus formalidades y plazos.

13. JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LOS ESTUDIOS PREVIOS REALIZADOS

El presente informe se elabora en cumplimiento del artículo 85 de Ley núm. 47-25, asegurando que los estudios previos desarrollados como parte de la planificación contractual de la institución han sido elaborados por escrito y firmados por los responsables técnicos, financieros y jurídicos. Dichos estudios forman parte integral del expediente administrativo del procedimiento de contratación y contienen, como mínimo, los aspectos establecidos en el artículo 87 del Decreto núm. 52-26, que instaure el reglamento de aplicación de la Ley núm. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas, que dispone lo siguiente:

“Todo procedimiento de contratación deberá estar sustentado en estudios previos, de conformidad con políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas o las regulaciones especiales aplicables al objeto los que deben determinar. como mínimo, lo siguiente: 1) La necesidad que atender; 2) El costo estimado del bien, obra o servicio a contratar, de tal forma que se establezca el presupuesto estimado de la contratación y se identifique la partida presupuestaria a afectar; 3) La determinación del tipo de contrato a celebrar, objeto y las prestaciones que se espera recibir del proveedor; describiendo su 4) La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; Las garantías requeridas para el procedimiento de selección y para la ejecución del contrato; y 6) Los requisitos de calificación que permitan asegurar las condiciones profesionales, técnicas y contractual”.

Además, el artículo 82 del Decreto núm. 52-26, que establece el reglamento de aplicación de la Ley núm. 47-25, dispone que cada expediente administrativo de contratación pública debe incluir los estudios previos correspondientes a la contratación. Sumado, el artículo 99 del precitado reglamento de aplicación que dispone: “El pliego de condiciones debe guardar coherencia directa con los estudios previos, la definición del objeto contractual, la investigación de mercado y la apropiación presupuestaria que respalda la contratación”.

Por su parte, el artículo 124 del Decreto núm. 52-26, instaure el procedimiento para la exclusión de ofertas temerarias y dispone el deber de agotar las siguientes actuaciones:



Informe que justifica el uso de la excepción y estudios previos para la contratación del servicio de soporte y garantía del almacenamiento Hitachi por un periodo de un (1) año.

1. Solicitar por escrito al oferente que describa con mayor detalle todo elemento económico de su oferta que suscite dudas acerca de su aptitud para cumplir el contrato.
2. Los peritos evaluadores deben analizar toda información adicional facilitada por el oferente, juntamente con la que figure en su oferta, para determinar finalmente si la misma es o no sustentable, a través de un informe técnico. Dicho informe debe señalar por qué la propuesta del oferente es considerada o no anormalmente baja para cumplir con el objeto de la contratación.
3. Los peritos evaluadores deben presentar su informe con los resultados del análisis realizado al Comité de Contrataciones Públicas o a la Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda, quienes deben ponderar si procede o no la descalificación de la oferta del oferente por considerarse no sustentable o temeraria, y emitir la decisión de descalificación de la oferta de manera justificada mediante resolución motivada.

Se deja constancia que el perito legal limita su intervención a la revisión de los aspectos jurídicos y formales de los estudios previos y de la determinación y/o justificación de la modalidad de selección, así como al cumplimiento de los requisitos de forma y fondo exigibles. Lo anterior no implica anuencia ni validación de los criterios técnicos utilizados para sustentar dicha modalidad, cuya determinación y responsabilidad corresponden exclusivamente a los peritos técnicos designados, conforme a sus competencias especializadas”.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS E IMPLICACIONES DE NO CONTINUAR CON ESTE SERVICIO O CAMBIA DE PROVEEDOR

El no optar por este proveedor implicaría una serie de riesgos e implicaciones operativas relevantes.

La no renovación del servicio de soporte y garantía del sistema de almacenamiento **HITACHI** del sitio alternativo podría generar riesgos significativos para la disponibilidad de los servicios tecnológicos, la protección de la información institucional y la continuidad operativa de la Superintendencia de Bancos. Dada la criticidad de esta plataforma para el resguardo y recuperación de información, resulta necesario evaluar las implicaciones asociadas a la ausencia de soporte especializado y cobertura de garantía por parte del fabricante.

Análisis de riesgos e implicaciones por categoría

1. Riesgos operativos

- Incremento en el riesgo de indisponibilidad de la plataforma de almacenamiento ante fallas de hardware o software.
- Aumento en los tiempos de respuesta y recuperación ante incidentes críticos debido a la ausencia de soporte especializado del fabricante.
- Limitaciones para obtener repuestos, componentes y actualizaciones necesarias para garantizar la continuidad operativa de la plataforma.



Informe que justifica el uso de la excepción y estudios previos para la contratación del servicio de soporte y garantía del almacenamiento Hitachi por un periodo de un (1) año.

- Posible afectación de los servicios tecnológicos que dependen del almacenamiento del sitio alternativo para la ejecución de procesos de contingencia y recuperación.
- Interrupción o degradación del desempeño de los sistemas institucionales alojados sobre la infraestructura de almacenamiento.

2. Riesgos de seguridad

- Pérdida del acceso a actualizaciones, correcciones de errores y parches de seguridad liberados por el fabricante.
- Incremento de la exposición a vulnerabilidades tecnológicas derivadas del uso de versiones desactualizadas del sistema.
- Mayor riesgo de afectación a la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información almacenada.
- Limitaciones para recibir asistencia especializada ante incidentes relacionados con la protección y recuperación de datos.
- Incremento en el riesgo de pérdida de información ante eventos de falla que requieran soporte especializado para su recuperación.

3. Riesgos financieros

- Incremento de los costos derivados de reparaciones de emergencia, adquisición de componentes fuera de garantía o contratación de servicios especializados no planificados.
- Posibles pérdidas económicas asociadas a interrupciones de los servicios tecnológicos y afectaciones operativas.
- Mayor inversión en recursos internos para la atención de incidentes que normalmente serían cubiertos por el servicio de soporte del fabricante.
- Riesgo de sustitución anticipada de la plataforma debido a la falta de mantenimiento y soporte oficial.

4. Riesgos de cumplimiento

- Reducción de la capacidad institucional para garantizar la continuidad de las operaciones ante un evento que afecte el centro de datos principal.
- Posibles incumplimientos de políticas internas relacionadas con la disponibilidad, protección y recuperación de la información.
- Riesgos asociados al cumplimiento de los controles de continuidad del negocio y recuperación ante desastres establecidos por la institución.
- Limitaciones para garantizar la disponibilidad de la infraestructura tecnológica requerida para soportar procesos críticos institucionales.
- Posibles observaciones durante auditorías internas o externas relacionadas con la falta de soporte vigente para una plataforma tecnológica crítica.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Riesgos	Probabilidad	Impacto	Responsable	Mitigación
Los criterios de evaluación o justificación de la contratación por proveedor único podrían generar observaciones o cuestionamientos sobre la selección realizada.	Baja	Medio	Institución	Criterios de evaluación claros y justificación debidamente motivada.
La falta de claridad en los acuerdos contractuales, alcances del servicio, niveles de servicio (SLA) o responsabilidades de las partes podría generar dificultades al momento de exigir su cumplimiento.	Baja	Medio	Institución	Información proporcionada completa en los pliegos
El proveedor podría suministrar soluciones tecnológicas, licencias, equipos o servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas, funcionalidades o estándares establecidos por la institución.	Media	Media	Oferente	Servicio implementado
El proveedor podría incumplir los plazos acordados para la implementación, configuración, entrega o puesta en producción de la solución tecnológica.	Media	Alto	Proveedor	Se requiere garantía y compromisos
La solución tecnológica podría no cumplir con los requerimientos institucionales en materia de integración, seguridad, rendimiento, disponibilidad, compatibilidad o configuraciones previamente definidas.	Baja	Alto	Proveedor	La ejecución del servicio tiene un acompañamiento.

16. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS EN ESTE PROCEDIMIENTO:

Garantía de Fiel cumplimiento del contrato: En caso de que la oferta económica adjudicada sobrepase el equivalente en pesos dominicanos de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 10,000), de acuerdo con el artículo 205 del Decreto núm. 52-26, el adjudicatario deberá presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a favor de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la orden de compras. Para Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento será de un UNO por ciento (1%) del monto total del Contrato a intervenir, en favor Superintendencia de Bancos de la República, siempre que remitan la Certificación de empresa MIPYME que emite el Ministerio De Industria Comercio y MiPymes (MICM). Esta certificación debe estar vigente y su condición como tal debe estar actualizada en la Constancia de Inscripción al Registro de Proveedores del Estado (RPE).

Garantía de buen uso del anticipo. Artículo 209.- La garantía de buen uso de anticipo es la constituida a favor de la institución contratante por el oferente que ha sido adjudicado, y tiene la finalidad de asegurar el uso correcto del monto entregado como adelanto de pago para la buena ejecución del contrato. (Aplica para las MiPymes).

17. Perfil de los peritos

Para este proceso, se designa como peritos las siguientes personas debido a su amplia y destacada experiencia profesional en sus respectivos campos.



Informe que justifica el uso de la excepción y estudios previos para la contratación del servicio de soporte y garantía del almacenamiento Hitachi por un periodo de un (1) año.

Santiago De la Cruz Reyes, es Especialista Senior de la Superintendencia de Bancos, Ingeniero de Sistemas, con más de 16 años de experiencia en la gestión y administración de infraestructuras tecnológicas, sistemas informáticos y plataformas empresariales. Cuenta con amplia trayectoria en administración de servidores, virtualización, soluciones Microsoft y gestión de servicios de TI. Posee certificaciones en Microsoft, VMware e ITIL, así como sólidos conocimientos en la implementación de buenas prácticas alineadas a estándares internacionales de gestión tecnológica. Ha participado en proyectos críticos orientados al fortalecimiento de la infraestructura, la continuidad operativa y la seguridad de los servicios tecnológicos institucionales.

Samantha Marie Lozada Pérez, abogada especializada en derecho civil, patrimonial, fiduciario y regulatorio. Actualmente se desempeña como Abogada Senior de la División de Derecho Civil, Tierras y Fideicomiso del Departamento de Consultoría Jurídica y Cumplimiento de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Licenciada en Derecho por la Universidad Iberoamericana (UNIBE) y posee una Maestría en Derecho Bancario y Regulación Financiera por CUNEF Universidad, en Madrid, España. Cuenta con experiencia en la elaboración de opiniones jurídicas, análisis normativo, gestión de procesos vinculados a fideicomisos, asuntos patrimoniales, sucesorios e inmobiliarios, así como en el diseño y revisión de iniciativas regulatorias y proyectos legislativos.

Suleika Toribio, es Licenciada en Contaduría Pública y cuenta con una Maestría en Gestión Bancaria y Financiera. Posee sólida formación en las áreas contable, financiera y bancaria, con conocimientos especializados en análisis financiero, gestión de recursos y evaluación de procesos financieros

La designación de estos expertos se basa en su experiencia y conocimientos especializados, garantizando un análisis completo y riguroso de la materia objeto de estudio en el presente informe pericial.

18. CONCLUSIÓN

En este sentido, considerando las motivaciones expuestas en este documento la necesidad descrita se enmarca en lo provisto en la Ley como un caso de excepción por Proveedor Único y no constituye una violación de sus formalidades y plazos. Por lo que se somete a la autorización del Comité de Compras de esta institución, las motivaciones y justificaciones anteriores para la recomendación del uso de la excepción, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Publicas y Reglamento de Aplicación 52-26.



Informe que justifica el uso de la excepción y estudios previos para la contratación del servicio de soporte y garantía del almacenamiento Hitachi por un periodo de un (1) año.

Anexo 1, Carta certificación representación exclusiva:



29 de julio de 2026

Señores: - Superintendencia de Bancos de la Republica Dominicana

Santo Domingo, República Dominicana

Estimados señores:

Por este medio HITACHI VANTARA., hace constar que MULTICOMPUTOS es Partner y es el único distribuidor autorizado en Republica Dominicana para comercializar, distribuir y dar soporte a nuestra línea de productos Hitachi Vantara, incluyendo soluciones de almacenamiento, respaldo y deduplicación.

MULTICOMPUTOS, es también Taller de Servicio Autorizado, por lo que cuenta con todo nuestro apoyo y respaldo, adicionalmente cuenta con ingenieros residentes certificados y reconocidos por nuestra fábrica, para dar Servicio de Soporte y Mantenimiento.

Adicionalmente Hitachi Vantara actúa como partner integrador de soluciones de Brocade y Qlogic, y a través de este convenio corporativo permite la distribución y venta de estas soluciones y equipos a sus distribuidores, tal es el caso de MULTICOMPUTOS.

Atentamente,

Ian Shaw
Gerente Caribe y Centro América
Hitachi Vantara



Informe que justifica el uso de la excepción y estudios previos para la contratación del servicio de soporte y garantía del almacenamiento Hitachi por un periodo de un (1) año.

Firmado digitalmente por:

Santiago De la Cruz Reyes:

Especialista Senior de Infraestructura

Departamento de Tecnología de la Información

Suleika Maria Toribio Espinal

Analista Contabilidad

Departamento Administrativo y Financiero

Samantha Marie Lozada Pérez

Abogada Senior División de Derecho Civil, Tierras y Fideicomiso

Departamento Consultoría Jurídica y Cumplimiento



Documento firmado digitalmente por:

Santiago de la Cruz Reyes (VB) (24/08/2026 AST), Suleika Maria Toribio Espinal (VB) (24/08/2026 AST)

Samantha Lozada (VB) (02/09/2026 AST)

<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/sib/v/59155a7d-739a-477a-812e-2dcf37df071a>